

**CARMEN MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**ALCALDESA DE QUART DE POBLET**

**HACE SABER:**

Próximas a celebrarse las Fiestas de Fallas 2015, resulta necesario regular, un año más, todos aquellos aspectos de nuestro municipio que previsiblemente van a verse alterados por causa de las mismas.

Por ello y en uso de mis facultades concedidas por el artículo 124 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, vengo a:

**DISPONER:**

**1- VENTA DE BUÑUELOS O MASAS FRITAS**

1.1 - La instalación de puesto de venta de buñuelos o masas fritas en la vía pública durante las Fiestas Falleras se sujetará a las normas contenidas en el presente Bando, que tiene carácter de regulación provisional y será válida desde la fecha en que se obtenga la autorización hasta el 20 de marzo de 2015, y a lo dispuesto en el Real Decreto 2507/83, de 4 de agosto, de la Presidencia del Gobierno por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración y comercialización de masas fritas (B.O.E. 225 DE 20.09.83) en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. 50 de 27.02.95) y demás normas de aplicación.

1.2 - Los titulares de bares, cafeterías y similares que cuenten con licencia municipal de apertura de establecimiento podrán, previa autorización municipal, instalar un puesto en la puerta de su establecimiento, dedicado exclusivamente a la venta de masa frita, cuya composición se limita a los siguientes elementos básicos: harina de trigo, aceite vegetal comestible autorizado, agua potable y aditivos autorizados, por lo que queda prohibida la venta de estos productos con crema o cualquier otro material o elemento percedero.

Así mismo se podrá incluir la autorización de venta de chocolate en dichos establecimientos siempre y cuando se realice en condiciones higiénicas de elaboración y conservación tanto del producto acabado como las materias primas utilizadas para la elaboración.

Mediante informe emitido por Policía Local, se determinará las características de cada instalación, que deberán garantizar el mínimo trastorno en la circulación de las personas y vehículos para lo cual deberá contar, si lo requiriera, con el apoyo técnico del aparejador de la corporación.

1.3 - Dichos puestos podrán instalarse igualmente en la puerta de los “Casals falleros” o en el supuesto de que las circunstancias lo aconsejen, en otra ubicación, siempre dentro de la demarcación de la Falla; cada Falla podrá autorizar la instalación de un solo puesto a las personas que estime pertinentes, y cumplan con las condiciones que establecen en el párrafo siguiente.

Los puestos de venta autorizados en virtud de este Bando en ningún caso excederán de 10 metros de largo por 3 metros de ancho, concretándose en cada caso el total de la superficie autorizable a través del informe preceptivo de Policía Local, el que se determinará en función de la situación y características del emplazamiento.

Los puestos se podrán instalar entre el día 1 de marzo de 2015 y el 20 de marzo de 2015, siempre que hayan obtenido previamente la correspondiente autorización y hubiesen abonado la tasa. Excepcionalmente podrá autorizarse la instalación antes y/o después de esta fecha siempre que se solicite expresamente y se justifique debidamente.

1.4.- Los interesados en obtener autorización para ejercer las ventas previstas anteriormente, deberán solicitarlo mediante instancia presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, hasta el día 15 de febrero de 2015 inclusive, a la que acompañarán la siguiente documentación:

- D.N.I o permiso de residencia de los/as solicitantes.
- IAE (impuesto de actividades económicas).
- Alta de la Seguridad social de los/as trabajadores/as.
- Carné de manipulador/a de alimentos de todos/as los/as trabajadores/as.
- Plano de ubicación del puesto.
- Concreción del suministro de agua y desagüe.
- Copia del contrato de la empresa de recogida de aceite usado.
- Certificado de instalación y revisión de gas empleado.
- Concreción de tipo de aceite y harinas empleados, marca y procedencia.
- En caso de puesto dentro de un recinto de una Falla: autorización del Presidente/a de la Falla correspondiente.
- En caso de venta en vehículo acondicionado para tal fin, seguro de responsabilidad civil de la actividad y del vehículo, así como ficha técnica del vehículo.

1.5.- Las autorizaciones deberán colocarse de forma visible en el puesto así como la lista de precios ofrecidos a los/as consumidores/as, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, que regula la indicación de precios de los productos. Igualmente deberá disponer de las preceptivas hojas de reclamaciones en el modelo oficial de la Generalitat Valenciana.

## 2- FUEGOS DE ARTIFICIOS.

Queda prohibido el disparo de petardos por particulares de las clases no autorizadas por la legislación vigente, prohibición que se hace extensiva para las clases autorizadas fuera de las horas, lugares y actos programados, alterando con ello la tranquilidad de los asistentes a los festejos. Corresponderá a los servicios de Policía Local el control de disparos de petardos.

El disparo de fuegos artificiales que realicen las Comisiones de Falla, siempre en zonas autorizadas de sus respectivas demarcaciones, se permite, como máximo hasta las 01:30 horas.

## 3- SANCIONES.

Las infracciones de las presentes normas serán denunciadas, tramitadas y sancionadas de conformidad con la norma jurídica que resulte de aplicación en cada caso.

Por razones de seguridad y de los demás supuestos previstos en la legislación vigente de Defensa del Consumidor y Policía Local, se podrá proceder, como medida provisional, al decomiso o retirada de todo tipo de materiales, instalaciones o bienes muebles en general, previo requerimiento a los interesados cuando ello fuera posible. Si lo decomisado fuera producto perecedero se procederá a su destrucción.

## 4- VIGENCIA.

Las disposiciones del presente bando entrarán en vigor el día 1 de marzo de 2015 y cesará el día 20 de marzo de 2015.

La Alcaldía agradece a los ciudadanos de Quart de Poblet el civismo demostrado en estas fechas reiteradamente, esperando, su colaboración en el presente ejercicio.

Quart de Poblet, a 2 de enero de 2015

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

Fdo: Carmen Martínez Ramírez

Fdo: José Llavata Gascó